

ACUSE

1



Salud
Construcción
de la comunidad

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE R.L. 014/2021

ZAPOPAN, JALISCO. A 13 TRECE DE JULIO DEL 2021

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificada de su contenido

*Realizó copia
para
Julio 14/21*

**C. ARELI
MICHELLE
CARREÓN
CARBAJAL**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

En el Municipio de Zapopan, Jalisco. Siendo las 11:00 once horas del día 13 trece de julio del 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con domicilio en la calle Ramón Corona, número 500, segundo piso, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco. La suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante Acuerdo de fecha 05 cinco de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia **LICENCIADOS JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA y LUCILA CORONA PÉREZ**, abogados adscritos a la Dirección Jurídica de este organismo, quienes firman para dar constancia. **Vistos** para resolver en forma definitiva, los autos originales del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, radicado bajo el número R.A. 014/2021, instruido en contra de la trabajadora incoada **C. ARELI MICHELLE CARREÓN CARBAJAL**, quien se desempeña como médico especialista, pediatra, con categoría de eventual cubreincidencias, en el Servicio de Pediatría del Hospital General de Zapopan, mismo que se resuelve en base a los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- Mediante escrito presentado el **15 quince de junio del 2021 dos mil veintiuno**, en las oficinas de esta Dirección Jurídica del OPD SSMZ, con el número SMV/156/06/2021, de fecha 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el **DR. MANUEL OROPEZA TOLENTINO** Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan. El cual fue debidamente ratificado el día 21 veintiuno de junio del 2021 dos mil veintiuno. Mismo que *se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias*. De donde se desprenden hechos que involucran a la trabajadora **C. ARELI MICHELLE CARREÓN CARBAJAL**. Por supuestas conductas que son sujetas de sanción de



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tels: 3633 0029 y 3633 1000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 100
C.P. 45000, Col. Los Ángeles
Tels: 3631 9471 y 3134 4300

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45 430
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Ríos
C.P. 45200, Tels: 3624 8324 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA ROSA"
Carretera a Colotlán No. 915
Av. Juan Gil Preciado y calle 1
C.P. 45700, Zapopan, Jalisco

Correo Electrónico:
transparencia.salud@opd.ssmz.jalisco.gob.mx
Página web:
www.ssmz.jalisco.gob.mx





acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo de este Organismo y el Reglamento Interior de Trabajo del OPD SSMZ.

2.- Con fecha de 17 diecisiete de junio del 2021 dos mil veintiuno, se levanto el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordeno la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra de la trabajadora presunta responsable **C. ARELI MICHELLE CARREÓN CARBAJAL**, ordenándose levantar el **ACTA ADMINISTRATIVA**. De lo anterior se le notifico de manera personal a la trabajadora incoada, el 23 veintitrés de junio del 2021 dos mil veintiuno, corriéndosele traslado de las copias simples de la totalidad de las actuaciones que integran el presente procedimiento administrativo. Lo anterior siguiendo los lineamientos que alude el artículo 39 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículos 748 y 751 de la Ley Federal del Trabajo.

3.- El 29 veintinueve de junio del 2021 dos mil veintiuno, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**. En la cual compareció la **C. ARELI MICHELLE CARREÓN CARBAJAL**, acompañada del licenciado **NESTOR GUTIERREZ CAMPOS**, representante sindical y abogado defensor de la trabajadora incoada, en donde se le otorgo su derecho de audiencia y defensa, concediéndole el uso de la voz para que realizarlas manifestaciones que considero pertinentes por encontrarse ajustadas a derecho y no ser contrarias a la moral, se admitieron las pruebas ofrecidas, teniéndose por desahogadas las documentales, la confesional, la presunción legal y humana e instrumental de actuaciones, en virtud de que la naturaleza de las mismas lo permitió. Por lo anterior y en razón de que las pruebas admitidas se desahogaron en su totalidad, se otorgó a la trabajadora incoada un termino común de tres días a fin de que formulara alegatos, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo así, se le tendría por perdido el derecho y se continuaría con la secuela procesal del presente procedimiento, a fin de dictar la Resolución Definitiva que en derecho corresponde.

4.- Con fecha de 06 seis de julio del 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido en esta Dirección Jurídica, el escrito de alegatos, signado por el licenciado **NESTOR GUTIERREZ CAMPOS**, abogado defensor y representante sindical de la trabajadora incoada. Los cuáles serán tomados en cuenta al momento de resolverse el presente procedimiento.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL

Dr. Luis Farah No. 556,
Col. Villa de los Belenes,
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535,
C.P. 45080, Col. Los Reyes,
Tels: 3631 9671 y 3134 4800

CRUZ VERDE FEDERAL

Luis Quintero No. 750,
Col. Quinta Federal,
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3242 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100,
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45160
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795,
Eol. Santa Lucía de las Animas,
C.P. 45100, Jalisco
3624 5171

CRUZ VERDE "LA JIRANA EMV"

Carretera a Colotlán, Col. 513,
Av. Juan Gil Preciado y Calle 1,
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página: www

www.zapopan.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

CONSIDERANDOS

I.- Esta Dirección Jurídica del OPD SSMZ, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en términos de los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

Una vez expuesto lo anterior, se procede a realizar el estudio y análisis de las actuaciones, así como las declaraciones y probanzas ofertadas por las partes, mismas que obran en el expediente del presente procedimiento.

1.- Del oficio SMV/156/06/2021, de fecha 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el **DR. MANUEL OROPEZA TOLENTINO** Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan. Mismo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. Se desprende que la trabajadora incoada **C. ARELI MICHELLE CARREÓN CARBAJAL**. Probablemente incurrió en diferentes conductas inadecuadas, con su superior jerárquico, el Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan. Por las manifestaciones siguientes:

"...En varias ocasiones ha tenido una actitud poco cooperadora y que ve de mala gana a los pacientes del servicio de pediatría del Hospital General de Zapopan, como lo es el día 04 cuatro y 09 nueve de junio del 2021, el 09 de junio con una actitud intransigente pidió se le otorgaran alimentos, y a la vez se le dio la indicación a la Dra. Areli de ingresar un paciente al servicio de urgencias con diagnóstico de fractura de cubito y radio, a lo cual la misma estuvo en desacuerdo para ingresarlo a pesar de haberle dado la indicación, finalmente se recalca a la Dra. Areli la necesidad de ingreso a urgencias pediatría para establecer el protocolo ya mencionado..." (sic)

2. - En su declaración vertida, en el acta administrativa del presente procedimiento, la trabajadora incoada señaló lo siguiente:

"Manifiesto que los hechos por los que supuestamente cometí, ocurrieron en fecha diversa a los que menciona el doctor, Manuel Oropeza Tolentino ya que el día de 02 dos



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3693 0979 y 3633 6352
Cobecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORT
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

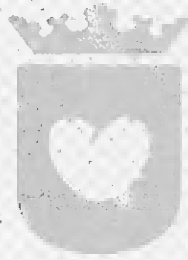
CRUZ VERDE VILLA
DE GUAOALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1378

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Cañizales
C.P. 45200. Tels: 3624 0033 y
3624 8326

CRUZ VERDE "LA NIÑA BUENA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.jalisco.gov.mx
Página web:
www.salud.gob.jalisco.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad



junio del año 2021 dos mil veintiuno acudí a mi guardia del hospital, donde se me designó el servicio de la consulta de Pediatría, aproximadamente a las 19:30 horas iba saliendo del consultorio pediatría cuando el subdirector médico de la tarde el Dr. Manuel Oropeza Tolentino me indicó que había dos pacientes por ver, los expedientes ya no los teníamos porque ya se habían recogido ya que no habían llegado, el subdirector me comenta que los tengo que ver, que los pacientes ya habían llegado y que los habían entretenido en la toma de signos vitales, y me pregunto si tenía algún pendiente, a lo que respondí que sí, que iba a ir a ver un paciente de piso que quedaba pendiente valorar unos estudios de laboratorio (los pediatras cuando tenemos consulta también pasamos visita en piso) y que ya que me desocupara vería a los pacientes, expresándole mi punto vista sobre respetar los horarios ya que habían llegado tarde a su cita, (en ningún momento me negué a ver ningún paciente).

El día 09 de junio del 2021, llego un paciente delicado por atropellamiento, aproximadamente a las 19:30 horas, derivado de la Cruz Verde con fractura de antebrazo, se le realiza hoja de triage y se le comunica al subdirector que el paciente tiene que ser valorado por el servicio de ortopedia a lo que él comenta que los ortopedistas ya no alcanzan a verlo y que se ingrese por parte del servicio de Pediatría. Le llame a mi jefa de servicio la Dra. Montserrat Cid, para comentarle la situación a lo que ella me responde que ortopedia le tiene que realizar el ingreso, indicaciones, y consentimientos

De la declaración vertida por la trabajadora incoada se advierte que No logro desvirtuar los señalamientos en su contra, en virtud de que manifestó que el día 02 de junio del presente año, el Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan, le solicito que viera (atendiera) dos pacientes de consulta externa de pediatría, respondiendo que si lo haría, pero una vez que ella se desocupara, es decir después de valorar a un paciente de piso (área de hospitalizados) y valorar sus estudios de laboratorio. Ahora bien, en la prueba documental publica, ofrecida por la trabajadora, de fecha 2 dos de junio del 2021, consistente en la hoja de productividad, no hay constancia de que después de las 19:31 diecinueve horas con treinta y uno minutos, se haya



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0979 y 3633 0251
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3018 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tels: 3624 8311 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan G. Preciado y calles 1,
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.jalisco.gov.mx
Página web:
www.ssmz.gob.jalisco.gov.mx

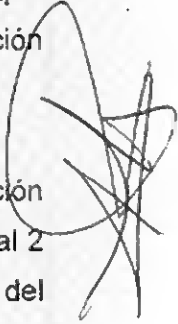




atendido a algún paciente pediátrico. Ante tal escenario resulta reprochable que con independencia de que no haya acatado de manera inmediata las indicaciones al Subdirector Médico, consistentes en atender a ambos pacientes de manera inmediata a la hora que se le indico, haya incurrido en demorar la atención medica de los pacientes que acuden a recibir atención médica a esta Institución.

Misma situación aconteció aproximadamente a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, del día 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno, en el servicio de Urgencias Pediatría del Hospital General de Zapopan, con el paciente de fractura de extremidad superior, que la trabajadora incoada señalo en su declaración como **paciente delicado por atropellamiento**. Se dice lo anterior, toda vez que el Subdirector Médico le dio la instrucción a la doctora Areli Michelle Carreón Carbajal, que ingresara al paciente al servicio de Urgencias Pediatría, a lo cual ella respondió que el servicio de traumatología lo tenia que atender y posteriormente se comunicó vía telefónica con la Dra. Monserrat Cid, Jefa del servicio de pediatría de este hospital, y una vez que platicaron vía telefónica la situación del paciente y decidir qué servicio y/o especialista debía ingresarlo, la Dra. Cid le dio la indicación de que ingresara al paciente al servicio. De lo anterior se desprende que la trabajadora incoada no acato de manera inmediata la indicación del Subdirector Médico, consistente en ingresar al paciente al servicio de urgencias pediatría, dilatando la atención medica del paciente. Situación que no debe prevalecer en un servicio de Urgencias, la dilación de la atención médica de pacientes pediátricos.

Hechos que transgreden lo establecido en los artículos 134, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, 156 fracción VIII, X, XXIV, 163 numeral 2 del Contrato Colectivo del Trabajo del OPD SSMZ, articulo 63 numeral 2 del Reglamento Interior de Trabajo OPD Servicios de Salud Zapopan Jalisco. Artículos que a su redacción establecen lo siguiente:



Ley Federal del Trabajo

Articulo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

...

III. Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.

...

Contrato Colectivo de Trabajo del OPD SSMZ

Articulo 156.- Son obligaciones de los trabajadores, además de las que imponen las leyes, las siguientes:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0979 y 3633 4352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTES
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3018 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Los Ángeles
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3362 4743 y 3362 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Hornos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 10
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

VIII. Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto. En ningún caso estarán obligados a acatarlas cuando de su ejecución pudiera desprenderse la comisión de algún delito.

...

X. Observar buena conducta y ser atentos, brindando un servicio con calidad, eficacia, calidez, eficiencia para los usuarios de los servicios que presta el organismo.

...

XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

...

Reglamento Interior de Trabajo O.P.D.

Servicios de Salud Zapopan, Jalisco

Artículo 63.- Son obligaciones de los trabajadores:

...

2. Conducirse con propiedad en el desempeño de su trabajo.

...

Unas vez analizadas y estudiadas las pruebas ofertadas por las partes, se llega al a firme convicción por parte de quien hoy resuelve, y que de acuerdo a la declaración vertida de la trabajadora incoada y al estudio integral de las pruebas que obran en autos, que la **C. ARELI MICHELLE CARREÓN CARBAJAL** es responsable de las conductas reprochadas en la presente instrucción disciplinaria, toda vez que quedo acreditado con los medios de prueba que obran en autos que la trabajadora no atendió de manera inmediata las indicaciones laborales de su superior jerárquico el Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan, en las fechas ya anteriormente señaladas, en consecuencia hubo un retraso la atención médica de los pacientes del servicio de Urgencias Pediatría del Hospital General de Zapopan. Hecho que consta en el acta administrativa de fecha 29 de junio del 2021, levantada en el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

Robustece lo anteriormente señalado los siguientes criterios Jurisprudenciales, registro digital: 220956, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias(s): Laboral, Tesis: VI.2o. J/163, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo VIII, diciembre de 1991, página 103. con número de registro digital: 194640, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Laboral, Tesis: III.T. J/30, Fuente:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farán No. 550.
Col. Villa de los Belenes.
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
Col. Quinta Federalismo.
C.P. 45180.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo.
C.P. 45180.
Tels: 3342 4743 y 3342 4741

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 1000
Col. Villa de Guadalupe. C.P. 45100
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 1111 y
3624 0324

CRUZ VERDE "LA NIÑAS EN"
Carretera a Colotlán No. 5000
Av. Juan Gil Preciado y Colotlán
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@aj.gob.mx
Disponible en:
www.salud.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, febrero de 1999,
página 417.

CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL.

Por confesión debe entenderse el reconocimiento que una persona hace de un hecho propio que se invoca en su contra, y dicha prueba sólo procede efectos en lo que perjudica a quien la hace.

PRUEBA CONFESIONAL. CUÁNDO SU VALOR ES PREPONDERANTE FRENTE A LA TESTIMONIAL.

La confesión expresa de una de las partes respecto de un hecho controvertido, tiene valor probatorio preponderante sobre el resultado de la testimonial que esa misma parte haya ofrecido, si se refiere a hechos propios del confesante que contradigan la declaración de los testigos.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 200.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0979 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes.
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3906 y 3907

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 295
Col. Santa María de los Olivos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA LUAR"
Carretera a Colotlán No. 315
Av. Juan Cal Encineta y calle 1.
C.P. 45200 Zapopan, Jalisco

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

3.- Por tal Responsabilidad Administrativa Laboral, acreditada en autos, se impone como sanción a la trabajadora **C. ARELI MICHELLE CARREON CARBAJAL**, AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 163, fracción II DEL Contrato Colectivo del OPD SSMZ. Mismo que establece lo siguiente:

Art.163. – Las sanciones que se aplicarán a los Trabajadores del Organismo en sus respectivos casos, además de las que señala la ley y los ordenamientos legales aplicables, podrán ser las siguientes:

...

II.- Amonestación por escrito con cargo al expediente

...

4.- Una vez revisados los archivos que obran en esta Dirección Jurídica y expediente laboral de la **C. ARELI MICHELLE CARREÓN CARBAJAL**, no se localizó antecedente de algún procedimiento o sanción que se le hubiese impuesto con anterioridad.

5.- Por último, en relación al tema de los alimentos a los que tienen derecho los empleados del OPD SSMZ, se hace conocimiento de las partes que dicho derecho es aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud Zapopan, Jalisco. El cual establece lo siguiente:



Salud
Construcción
de comunidad



Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud Zapopan, Jalisco

Artículo 17.- Solo tendrá derecho a un alimento proporcionado por el O.P.D. los trabajadores con más de 7 horas de jornada contratada y el personal que por necesidad del servicio deba laborar doble turno.

Reglamento que puede ser consultable en el siguiente enlace:
https://www.ssmz.gob.mx/files/t2de_4ritssmz.pdf

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones.

RESUELVE

Primera. - La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, acredita las faltas cometidas por la trabajadora incoada Areli Michelle Carreón Carbajal, las cuales ya quedaron precisadas a lo largo de la presente resolución.

Segunda. - Se impone como sanción a la trabajadora **C. Areli Michelle Carreón Carbajal, AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE PERSONAL.**

Tercera. - Se instruye al Director del Hospital General de Zapopan, a efecto de que haga efectivo la medida disciplinaria, consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO AL EXPEDIENTE PERSONAL** de la trabajadora Areli Michelle Carreón Carbajal del que se hace referencia en el punto 3 de los considerandos.

Cuarta. - Los trabajadores del OPD SSMZ que gozan del derecho a alimentos en su jornada laboral, son los ya descritos en el artículo 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud Zapopan, Jalisco.

Quinta. - Notifíquese de forma personal el contenido de la presente resolución a la trabajadora incoada, corriéndose traslado con las copias simples de la presente resolución.

Así lo resolvió la Lic. **María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tels: 3633 0979 y 3633 4957
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERAL SMD
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3347 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 793
Col. Santa María de los Rios
C.P. 45200. Tels: 3624 8173 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVITA"
Carretera a Colotlán No. 513
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.ssfed@zapopan.gob.mx
Página Web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

ATENAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Servicios
Médicos
Municipales
**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA
ABOGADO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ

MTRA. LUCILA CORONA PEREZ
ABOGADO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ

ACUSO DE RECIBIDO, DANDOME POR
NOTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

C. ARELI MICHELLE CARREÓN CARBAJAL
TRABAJADORA INCOADA

*Recibí notificación el
día 14 de Julio 2021*



**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3903 y 3904

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Lrs Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3362 4743 y 3362 4821

**CRUZ VERDE VILLAS
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 310
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45159
Tels: 3624 1130

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 195
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45200, Tels: 3624 2025 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA MESA ENLA"
Carretera a Colotlán No. 815
Av. Juan Gil Predado y calle 1
C.P. 45202, Zapopan, Jalisco

Correo Electrónico:
E-mail: www@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx

CONSTE. - La presente foja es la número 9 nueve de nueve, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 13 de julio del 2021, dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 014/2021. Seguido en contra de la trabajadora Areli Michelle Carreón Carbajal-